



ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 174 - 2017

GUATEMALA, 10 AGO 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala confiere las funciones y atribuciones al Presidente del Organismo Ejecutivo, quien por disposición de la ley es la autoridad administrativa superior y ejerce la máxima jerarquía en materia de servicio civil, correspondiéndole otorgar las condiciones que permitan a los servidores públicos ejercer sus derechos.

**CONSIDERANDO**

Que el día quince de agosto se celebra el día de la Virgen de la Asunción patrona de la ciudad de Guatemala y en otros lugares de la República, tomando en consideración la participación que muchos trabajadores tienen en las diferentes actividades programadas, por lo que es pertinente otorgar licencia laboral el día 14 de agosto de 2017.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 182 y 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 8 de la Ley de Servicio Civil, Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Conceder licencia laboral con goce de salario a los servidores públicos de las entidades centralizadas y descentralizadas de la Administración Pública, el día 14 de agosto de 2017.

**Artículo 2.** Como consecuencia de la licencia que se concede mediante este acuerdo, se considera como día inhábil para los efectos de cómputo de los plazos que deben observarse dentro de la Administración Pública el día 14 de agosto de 2017.





**Artículo 3.** El presente Acuerdo Gubernativo surte sus efectos el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE**



**JIMMY MORALES CABRERA**

*Aura Leticia Teleguano Sincal*  
MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



*Carlos Adolfo Martínez Gularie*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA